



2.2.- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de _____ euros.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

• No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto		
• Si, se han recibido las siguientes Subvenciones para la misma actuación.	Entidad	Importe
		euros
		euros
		euros

2.4. Período de destino de los bienes al fin concreto

La inversión justificada se destinará al fin que motivó la concesión de la subvención durante el período de dos años en caso de bienes inventariables y cinco para bienes inscribibles.

2.5 Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, Haga clic aquí para escribir una fecha.

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO/A
D./Dª.	D./Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 5.046

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del "Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013", aprobadas por decreto de la Presidencia número 1.226, de 19 de abril de 2013.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que ordena, organiza y desarrolla el sistema público de servicios sociales, en su régimen competencial, atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación y prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por su carácter supramunicipal, puedan corresponderles, y a través de sus planes provinciales de obras y servicios cooperará para la realización de los equipamientos de carácter municipal previstos en la planificación autonómica. Asimismo el impacto que ha supuesto en el conjunto de la política de servicios sociales la aprobación por el Estado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el "Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2013".

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública de carácter anual para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de actividades en materia de acción social.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 euros), que se imputará a la partida del año 201331300/231/4620000 con RC núm. 22013002068.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Son objetivos de la presente convocatoria:

- El objetivo fundamental es procurar la mejora de la calidad de vida de las personas preferentes de la acción de los servicios sociales y favorecer su plena integración y participación en la vida comunitaria. En este sentido, los proyectos objeto de subvención tendrán como finalidad el fomento de actividades de interés social.

- La ampliación de horarios y actuaciones en servicios públicos municipales que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su población, así como un incremento de su calidad de vida y mejores condiciones para la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Se subvencionarán proyectos que se ajusten a algunas de las siguientes líneas de intervención:

- Personas mayores:

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas

b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores.

c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social, así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

- Personas con discapacidad:

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias

b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social.

- Inmigración:

Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población, tanto autóctona como inmigrante, en la mejora de la convivencia.

- Infancia y juventud:

a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, etc.).

b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social, así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.

- Asociacionismo y voluntariado:

a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.

b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.

- Prevención de drogodependencias:

a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas.

b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.

- Intervención social:

Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas, que, por las problemáticas que les afectan o por tener características sectoriales o personales específicas se encuentren en situación de desventaja, dificultad social, riesgo de exclusión o exclusión social.

- Conciliación

— Ampliación de horarios y servicios en ludotecas municipales consistente en el incremento de horarios en período vacacional.

— Programas municipales de acompañamiento externo y en domicilio de la persona discapacitada y/o dependiente.

— Otros programas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. Plan financiero. Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actuación, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4. Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individual máxima a solicitar no podrá exceder de la cantidad de 18.000 euros. En todo caso, la cuantía individual máxima que se puede conceder no superará esta cantidad.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

1.º Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, ajustados a lo solicitado, y se realicen hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.º Que el gasto realizado haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

3.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

5.º Serán gastos objeto de subvención los estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, tales como contratación de servicios a empresas externas, gastos de medios y materiales fungibles utilizados durante el desarrollo de la actividad y directamente relacionados con la misma, contratación de monitores, y otros cuya justificación quede suficientemente acreditada.

6.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en los párrafos anteriores guarden relación con la finalidad y actividad objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

1.º Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

A. Programas de encuentros, actividades eminentemente culturales y/o festivas y gastos tales como aperitivos, vino español, comidas, espectáculos, festivales, publicaciones, homenajes y similares, y otros como obsequios, regalos, etc.

B. Actividades como parques infantiles y/o hinchables, actividades de animación en piscinas y actividades infantiles y/o juveniles que no estén incluidos en un proyecto de intervención con dichos colectivos, y en todo caso no podrán superar un 20% del presupuesto.

C. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigente.

D. Cursos, talleres y actividades relacionadas con música, teatro, exposiciones, actuaciones musicales, teatrales y conciertos, así como actividades deportivas, y todas aquellas actividades que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico y formen parte del mismo.

E. Programas de Turismo Social, viajes, excursiones, visitas turísticas o similares.

F. Cualquier otro tipo de programas, proyectos, actividades, cursos, talleres que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la acción social, y que por lo tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.

G. Equipamiento de carácter inventariable.

H. Programas que contengan actividades e intercambios que estén desprovistos de carácter social, formativo, participativo, asociativo y/o comunitario.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento y justificación.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2013. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2013. La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. El plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2014.

Cláusula novena. — *Solicitud, documentación y plazos.*

1.º Solicitud y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la pre-

sente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º Documentación:

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud, según modelo oficial (anexo 1), debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados.

b) Anexo 1.1, "Datos del proyecto y elementos valorativos", debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria, describiendo las actuaciones a desarrollar haciendo constar: denominación, objetivos, actividades a realizar, desglose de cada uno de los conceptos de gasto, temporalización, financiación, etc. Podrá solicitarse una o varias actividades para uno o varios colectivos indicados en la cláusula tercera.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actuación que se vaya a realizar, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de las actuaciones presentadas y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:

—Otras Administraciones públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

—Personas y/o entidades privadas.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el anexo I, y si son concedidas deberá ser comunicado al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el presidente de la Comisión Valoradora, en nombre de la misma, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe. En el mismo se hará constar el número de solicitudes y la entrada en plazo de todas ellas, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución no cabrá interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

• El diputado delegado de Bienestar Social actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés.

• Tres diputados provinciales representando al grupo Partido Popular.

• Un diputado provincial representando al grupo Partido Socialista Obrero Español

• Un diputado provincial representando al grupo Izquierda Unida

• Un diputado provincial representando al grupo Chunta Aragonesista.

• El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN A): Se valorarán cada una de las líneas de intervención establecidas a continuación, hasta un máximo de 25 puntos. En caso de que la solicitud comprenda más de una línea de intervención (personas mayores, discapacidad, etc.), se sumará la puntuación obtenida en cada una de las actuaciones que comprendan dichas líneas de intervención, teniendo en cuenta que la puntuación máxima a alcanzar será de 25 puntos:

• Personas mayores: (25 puntos).

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas (hasta 13 puntos).

b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores (hasta 5 puntos).

c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida (hasta 7 puntos).

• Personas con discapacidad: (25 puntos).

a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias (hasta 15 puntos).

b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social (hasta 10 puntos).

• Inmigración: (25 puntos).

a) Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas (hasta 15 puntos).

b) Sensibilización y participación activa de toda la población, tanto autóctona como inmigrante en la mejora de la convivencia (hasta 10 puntos).

• Infancia y juventud: (25 puntos).

a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, etc.) (hasta 10 puntos).

b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social, así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio (hasta 15 puntos).

• Asociacionismo y voluntariado: 25 puntos.

a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social (hasta 12 puntos).

b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria (hasta 13 puntos).

• Prevención de drogodependencias: 25 puntos.

a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas (hasta 13 puntos).

b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas (hasta 12 puntos).

• Intervención social: 25 puntos.

a) Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención (hasta 10 puntos).

b) Atención e incorporación social de las personas (hasta 15 puntos).

• Conciliación: 25 puntos.

— Ampliación de horarios y servicios en ludotecas municipales consistente en el incremento de horarios en período vacacional (hasta 13 puntos).

— Programas municipales de acompañamiento externo y en domicilio de la persona discapacitada y/o dependiente (hasta 7 puntos).

— Otros programas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar (hasta 5 puntos).

CRITERIOS DE VALORACIÓN B): Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos las siguientes actuaciones:

1. Incidencia en la población beneficiaria del/los proyecto/s. Hasta 10 puntos.

2. Proyectos que por su naturaleza posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención y atención e integración social. Hasta 10 puntos.

3. Identificación del proyecto con las necesidades del municipio. Hasta 2 puntos.

4. Proyectos que involucren, en su desarrollo a distintos agentes que incidan en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones. Hasta 3 puntos.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones y/o actividades que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos. En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión de la subvención el municipio que, según el censo de población del día 1 de enero de 2013, tenga menor población.

Cláusula decimoquinta. — *Reformulación.*

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Para formalizar dicha solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. Anexo 2 "Reformulación actividades", que comprende el presupuesto reformulado, la descripción de las actividades, concepto y desglose detallado de los gastos.

2. Anexo 2.1 "Datos del proyecto", debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados, describiendo las actuaciones a desarrollar haciendo constar: denominación, actividades a realizar, desglose de cada uno de los conceptos de gasto, temporalización, financiación, etc.

Será resuelta mediante decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el presidente de la Comisión Valoradora, en nombre de la misma, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del Diputado Delegado de Bienestar Social.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula octava.

Cláusula decimosexta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2014.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de Cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 3, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) Relación nominativa de los gastos realizados en cada actividad de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, fecha del documento, concepto e importe.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

El plazo para ejecutar la realización de las actividades/ actuaciones incluidas en el presente Plan se iniciará el 1 de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre de 2013. El plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2014. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes subvencionados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

5. La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

6. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

6.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

6.2. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado en la actividad efectivamente adquirida y/o realizada disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado material, actividad, etc., incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro material, actividad, etc., solicitado, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

• La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevara consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

• Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2.º Causas de reintegro previstas en la normativa de la subvención:

• Incumplimiento de la obligación de justificar.

• Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

• Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

• Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Cláusula decimotercera. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Servicio de Bienestar Social podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Vigésima. — *Publicidad institucional.*

Las entidades locales y los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Zaragoza, 24 de abril de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.



ANEXO I.1 DATOS DEL PROYECTO Y ELEMENTOS VALORATIVOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Población censada a fecha 1 de enero de 2013	
Representante	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Email Entidad Local:	
Teléfonos:	
DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
Denominación de la intervención :	
-	
-	
-	
FINANCIACIÓN:	SUBVENCIÓN SOLICITADA
	APORTACIÓN MUNICIPAL
	APORTACIÓN BENEFICIARIOS
	OTRAS APORTACIONES
PRESUPUESTO TOTAL:	

DECLARACION RESPONSABLE. Declara que la Entidad Local a la que representa se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

AUTORIZACION a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Area de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Apoyo a Actividades en materia de acción social del ejercicio 2013, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

SI
 NO

DECLARACION RESPONSABLE
Otras ayudas solicitadas y/o solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto conforme a lo indicado en el apartado "denominación y financiación del Proyecto".

Organismo concedente	Objeto ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada (euros)	Subvención concedida (euros)	Situación

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.
 Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta inversión, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Anexos I.1. suscritos por la Trabajadora Social
<input type="checkbox"/>	Programa de actividades ampliado y detallado (opcional)

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

<input type="checkbox"/> (1) _____				
Denominación:				
Objetivos:				
Número de beneficiarios:				
Temporalización:				
CONCEPTOS DE GASTO (2)	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ	TOTAL
<input type="checkbox"/>				
(1) _____				
Denominación:				
Objetivos:				
Número de beneficiarios:				
Temporalización:				
CONCEPTOS DE GASTO (2)	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ	TOTAL
<input type="checkbox"/>				
(1) _____				
Denominación:				
Objetivos:				
Número de beneficiarios:				
Temporalización:				
CONCEPTOS DE GASTO (2)	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ	TOTAL

(1) Indicar línea de intervención
(2) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, nóminas, u otros conceptos.

Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de promoción, prevención y atención e integración social. (marcar y realizar una breve descripción):

Promoción:

Prevención:

Atención e integración social

Identificación del Proyecto con las necesidades del municipio (realizar una breve descripción):

Proyectos que involucren, en su desarrollo a distintos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones (realizar una breve descripción):

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA TRABAJADORA SOCIAL Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

D/Dª.

D/Dª.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

<input type="checkbox"/> No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.		
<input type="checkbox"/> Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		euros
		euros
		euros

2.4 Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

D./Dª.

D./Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2013-2015), aprobado mediante decreto de Presidencia número 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objetivos y finalidad.*

El Plan tiene como objetivos:

1. Satisfacer las necesidades de la población rural relativas a la cultura y formación musical en los municipios de la provincia de Zaragoza.

2. Posibilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje musical a través de las escuelas de música con sus distintas secciones de carácter educativo reglado y no reglado, con el fin de mejorar las individualidades y los grupos de música.

3. Favorecer y estimular la calidad técnica e interpretativa de las escuelas de música.

4. Conseguir que las escuelas de música sean centros de formación, de promoción, de difusión y disfrute de la cultura musical, contribuyendo con ello al dinamismo y desarrollo rural de la provincia de Zaragoza.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las bandas de música sufragando parte del costo de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender parte de sus gastos comunes que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad desarrollada.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2013, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 52240/335/462.01.00 (140.000 euros) en el caso de las ayudas a las Bandas Municipales de Música y la aplicación presupuestaria 52240/335/489.00.00 (85.000 euros) para entidades musicales independientes.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

Tercera. — *Criterios de valoración.*

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta para establecer la subvención a cada entidad solicitante los siguientes criterios:

- Establecimiento de una cuota de compensación demográfica.
- El número de alumnos que reciben clases de formación musical.
- El número total de profesores que imparten clase.

En la propuesta de adjudicación de ayudas, por motivos de limitación presupuestaria, no se asignarán cantidades superiores a 15.000 euros como subvención para este Plan.

El proceso de adjudicación económica a cada una de las bandas solicitantes se realizará de la siguiente manera:

- En primer lugar, se establecerá la siguiente cuota económica para adjudicar una cantidad determinada a cada banda en función del número de habitantes, con el propósito de compensar las desigualdades relacionadas con la demografía; el número de habitantes se determinará de acuerdo con el padrón municipal aprobado el 1 de enero de 2012:

- Habitantes en el municipio y cuota económica de adjudicación
 - Hasta 1.000 habitantes: 1.600 euros.
 - De 1.001 a 2.000 habitantes: 1.400 euros.
 - De 2.001 a 3.000 habitantes: 1.200 euros.
 - Mayores de 3.000 habitantes: 1.000 euros.

- Una vez aplicada la cuota de compensación resultará una cantidad determinada que deberá restarse del presupuesto total asignado al Plan. De esta resta se obtendrá una cifra que estará pendiente de distribuir.

- Esta cifra resultante y pendiente de distribuir se divide en dos partes iguales:

—Una parte se dividirá entre el número total de alumnos que componen todas las bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de alumnos que componen cada banda de música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.

—La otra parte se dividirá entre el número total de profesores que componen todas las bandas solicitantes aceptadas, obteniendo con ello una cantidad determinada que constituirá un multiplicador fijo. Cada banda, por tanto, recibirá una ayuda que resultará de multiplicar el número de profesores que componen cada banda de música por el multiplicador fijo mencionado anteriormente.

CULTURA Y PATRIMONIO**Servicio de Cultura, Juventud y Deporte****Núm. 5.027**

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.234, de fecha 19 de abril de 2013, aprobó las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la formación musical de Bandas de Música, año 2013.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas normas regirán la “Convocatoria de ayudas para la formación musical de Bandas de Música, año 2013”, en el ámbito de la provincia de Zaragoza, y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de dicha Ley; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para la formación musical de Bandas de Música, año 2013, se ajusta a los principios, fines y objetivos del